PRECIO DE INSERCION

particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a ra\_

zón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago,

se tasarán a razón de CIN-

CUENTA ctms. por PALABRA,

cualquiera que sea el origen

Los interesados acreditarán an\_

tes de la publicación y por me\_

dio de la correspondiente carta

de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de

Fondos Provinciales, sin cuyo

del Edicto.

Los Edictos y Anuncios de

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Denine y fuera de la Capital PESETAS

Bor um mes ..... 11'00 es meses ..... 81'00 seis meses ..... 66'00 Número suelto: 1 pesota

Hagta than mesics 2 y fechas amberiores 3 pewetas

# BOLETIN



# OFICIAL

## de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no

vengan resgistradas del Gobierno Civil de la Provincia.

requisito no se insertarán. Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulga, ción si en ellas no se dispusices otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de a Ley en el «Beletín Oficial del Estado».

#### de la capital per mesto de libranca del Terere Gire Postal o letra de fácil cebre Cobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Se sussuite en la Intervención de la Execlenticima Diputación Previncial El

como de la muznipición es adelantade; per tante selo se atendarán las suscrip

es que vayan accompanadas de u importe debiende hacerlo los de fuera

El Iltmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito que dirige a este Gobierno, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Viene siendo constante preocupación del Estado el mejoramiento de las condiciones en que se a de desenvolver la vida docente y cultural del niño, como elemento básico de la educacion que labra el perfeciona niento temporal del hombre .- Las disposiciones que el Ministerio de Edicación Nacion+l diota constantemente para el cumplimien de aquellos fines, exigen una colaboración de las Corporaciones Locales que si bien hi de ser interpretada dentro del marco limitado de su propio an bito impone el mayor celo e interés en pro del objetivo perseguido por el citado Ministerie.-La Ley de Educación Primiri de julio de 1945 que dispon que la Mutuali lad es obligit ria en las Escuelas Públicas y señ la el Coto de Previsión como institución adecuada para la for mación social y previsora de los alumnos en el que encuentren éstos la más estrecha colaboración para educar no solo su inteligencia sino su voluntad y sentimientos, necesita que las Corporaciones Locales le presten su más leal y desinteresado apoyo cor, objeto de que pueda ser convertida en realidad la idea que la propia Ley encierra.

A tal fin esta Dirección General encarece a las Corporaciones Locales de todo rango, faciliten en la medica en que sus disposibilidades lo permitan el desarrollo de los Cotos Escolares mediante el aprovechamient) de aquellas parcelas de terreno de que las Corporacione puedan disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso fivorecer li función de los Cotos Escolares de Previsión como fin primordial, bien permitiendo a los mismos hacer suvos los frutos o rendimientos que se obstengin o consignando subvencio. nes en fivor de aquellos, preferentemente de caracter forestal para lo cual vienen autorizadas por el Real Decreto de 1.915 y Real Orden de 29 de abril de 1924.»

Lo que se hace público para conocimiento de las CorporacioLocales de esta provincia, y efetos consiguientes.

Logroño, 5 de abril de 1954. El Gobernador Civil Alberto Martin Gamero 703

## Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

Para construir setenta y seis viviendas protegidas en la Carretera de Mendavia, el Excm. Ayuntamiento ha acordado concertar con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja un préstamo de 1.400.90968 pesetas amortizable en 20 años al 4 °l, de interés.

Importa la anualidad e amortización e intereses 103.09235 pesetas que se cubrirá con l s cuotas señaladas a los usuarios de las viviendas.

La garantía del préstamo se constituirá por hipoteca sobre la misma construcción

De conformidad con lo dispuesto en el art. 184, 2, c) del Reglamento de Hiciendas loca les, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de 15 días para que puedan presentar las reclamaciones procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 20 de abril de 1954. El Alcald, Iulio Pernas

713

## Ministeria de Agriculture

JEFATURA AGRONOMICA

Ampliación del concurso convocado para adjudicación de tractores agrícolas de ruedas

El «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de los corrientes publica la ampliación del concurso de distribución de tractores agrícolas de ruedas convocado en el número 262 de dicho Boletín de fecha 19 de septiembre de 1953. Según ella podrán elevarse peticiones de tractores por los agricultores directos que lo deseen, en instancia, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, que habrá de presentarse en esta Tefatura Agronómica; en la peti oión se podrá solicitar por orden de preferencia hasta tres marcas diferentes de tractores de ruedas, con expresión del tipo o modelo deseado y de su potencia en C. V. a la polea y carburante preferido (petróleo o aceite pesa-

Las marcas que pueden soli-citarse figuran en el citado Boletín del día 19 de septiembre de

Logroño, 6 de abril de 1954.

PLAGA DE LANGOSTA

693

Estando va en los momentos próximos a la avivación de los focos de langosta, y siendo de la mayor importancia su destrucción a medida que vayan apareciendo, es preciso intensificar la vigilancia de los terrenos de probable infección

A este efecto, las Juntas Loca les Agrícolas, procederán con toda urgencia a organizar el seivicio de vigilancia, designando dos de sus vocales como delega-

dos permanentes. Los propietarios, colonos y usuarios de toda clase de terrenos, y cuintos por razones de su cargo realicen servicios dentro del ámbito, están obligados a comunicar a las Juntas Sindica'es Agrarias o Locales Agrarias la existencia de la plaga en en los parajes en que aparecie-

Los lugare de aovación, en el momento en que el germen comience su avivación, serán de nunciados sin pérdida de tiempo a esta Jefatura Agronómica.

La negligencia o abandono por parte de las Juntas o de los interesrdos serán sancionados con multas de acuerdo con le que previene las disposiciones vigentes sin perjuicio de otras responsabilidades y sanciones que se exigirán, corforme está dispuesto en la Ley de Plazas del campo.

Logroño 8 de abril de 1954 El Ingeniero Jefe Angel, Martinez

#### AudiGncia Tarritorial de Burgos

En la tercera decena de mayo prókimo, se celebrarán en esta Audiencia exámenes de Procuradores, los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Secretária, en la primera quincena de abril, acompañando los documentos siguientes:

1.- Certificación de acta de nacimiento.

2. — Certificación de buena conducta de la Alcaldía.

3.— Certificación de carecer de antecedentes penales.

4.—Certificación de haber prac-

ticado durante dos años. 5:- Declaración jurada de no

hallarse procesado.
6.— Testimonio del Título de

Bachiller; y Abonar cincuenta pesetas en metálico por los derechos de exa-

Burgos, 31 de marzo de 1954.

El Secretario de Gobierno, VICTOR DORAO

#### Ayuntamiento de Haro

Ampliación de plazo para la recepción de proposiciones a la subasta de pavimentación de la

calle Conde de Haro. Habiéndose, incurrido en error al publicar el anuncio para la suhasta de pavimentación de la calle Conde de Haro en el B. O de la Provincia nº 37 de fecha 30 de marzo pasado señalando el plazo de veinte días naturales para la recepción de proposiciones, siendo así que deben ser dias habiles a tenor de cuan-to dispone el artículo 27 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace saber que los pliegos de proposiciones podrán ser presentados en las Oficinas de Secretaría de este Avuntamiento l'hasta las dos de la tarde del próximo martes día 27 del mes actual, efectuándose la apertura de los pliegos el miérbolee día 28 a las trece ho-

Haro y abril de 1954. El Alcalde,

Concurso para la dotación de uniformes destinados a los funcionarios del Cuerpo de la Policia Municipal y a otros funcio narios.

Este Ayuntamiento saca a con curso la provision de 18 uniformes v capotes para la policía mu nicipal, un uniforme "y capote para el encargado del servicio de la limpieza pública, uniforme y abrigo para el Ordenanza de la Casa Consistorial y uniforme para el jardinero municipal, con un total de 20 uniformes y 19 abrigo-capotes De acuerdo con las características que se expresan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal.



Los sastres que concurran a este concurso deberán presentar muestras de las telas y paños, así como de los forros botonadura y demás elementos precisos para la completa terminación de las

Los concursantes deberán formular sus ofertas fijando el precio en que se comprometen a confeccionar los uniformes y capotes abrigo haciendolo separadamente según la calidad y ca racterísticas de cada uno de

El Concurso se celebrará el día siguiente hábil de aquel en que se cumplan los 20, también hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, con suje-ción a las formalidades del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de

enero de 1953.

Los pliegos con las proposiciones se recibirán en las oficinas de la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles a partir del siguiente al de la públicación del edicto, hasta las dos de la tarde del anterior al en que haya de efectuarse la apertura de los pliegos. Estos serán reintegrados con póliza de 0'50 pesetas, acompañándose el resguardo que acredite haber depositado en la Tesorería municipal la cantidad de 750 ptas. como fianza provisional. El que resulte favorecido con la adju dicación definitiva deberá ele var cicha finza a la cantidad de 1.500 pesefus.

Celebrado el concurso y formalizada el acta del mismo, las proposiciones admitidas pasarán a informe de los técnicos que sean designados, sometiéndose los proponentes a la decisión que adopte la Corparación, la cual hara la adjudicación definitiva del concurso a la proposición que estime más conveniente sin que tenga que serlo a fivor de la más ventajosa económica, y aun pudiendo rechacharlas todas si estimase que ninguna reunfa condiciones bustantes para ser

Todos los gastos que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario. La cantidad en que se adjudique el concurso se satisfará una vez que la Corporación se h iya hecho cargo de todas las prendas.

Los pliegos de proposición se ajustarán al siguiente modelo vecino de con domicilio

calle en nombre propio (o en represen'ación de), enterado del y 20 capotes abrigo uniformes para la policía municipal y otros funcion rios, acepta todas v ca da una de ellas y se comprome a suministrarlos, de las carac terísticas que el pliego de con diciones exige en los precios si guientes: (Se detallarán los pre en que ofrece sumi istrar cada uniforme, con sus correspon dientes características). Haro de 1954. Firma

del proponente . Haro y abril\_1954.

El Alcalde

ANUNCIO

Por el presente anuncio se hace saber a todos los contribuyentes que los Padrones por que se han de regir, en el presente

cones, Miradores y galerías, Desagües a la vía pública, Vuelo de aleros a la vía pública y Aleros sin canalón, se hallan expuestos en el Negociado de Arbitrios de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, para su examen por los interesa-

Una vez substanciadas las reclamaciones, si las hubiera, se procederá al cobro a domicilio, presentando los recibos una sola vez, terminando el plazo voluntariopara el pago de las dos primeras matrículas el día diez de septiembre del presente año.

Transcurridos los referidos plazos voluntarios, todos los recibos que no se hubieran hechos efectivos serán entregados al Agente Ejecutivo para su cobro por la vía de apremio con los recargos que determida el apartado 6 del artículo 261 del Reglamento de Haciendas Locales.

Haro a 8 de abril de 1954. El Alcalde,

699

## DIPUTACION PROVINCIAL

CATASTRO DE LA RIQUE-ZA RUSTICA

Encontrándose expuestos al público en los Ayuntamientos de Autol y Rincón de Soto, los Padrones de la Riqueza Rústica de dichos términos municipales, se pone en conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros de los mismos por si tienen a bien comprobarlos.

Logroño, 27 de marzo de 1954. El Ingeniero Jefe,

Fernando García Claro

### Ayuntamiento de Calahorra

EDICTO

Aprobado en principio por la Exma. Comisión Municipal Per manente en sesion de aver fecha el primer expediente de habilitación e crédito dentrò del Presu puesto Ordinuio del actual ejer cicio, qued expuesto al público en la Intervencion de Fondos de este Avunt miento, por pl. zo de 15 días habiles y durante las horas de oficina, a efectos de re-claracione, de corfermidad con pliego de condiciones para la lo dispuesto en el articulo 664 de confección y suministro de 21 la vigente Ley de Régimen Lo-

Claherria8de a rilde 1954.

El Alcalde.

#### Delegación Provinciaa de Trabain

Vivie dis Bonificables

Se recuerda por el presente a todos los solicitantes de los benefícios establecido por el De-creto-Ley de 27 de noviembre último, restableciendo la vigente del de 19 de noviembre de 1.948, sobre «Viviendas Bonifiejercicio, los cobros de las Matrículas de Alcantarillados Vigi- con lo prevenido en en artículo cables», que, de conformidad

lancia de establecimientos, Bal- 6.º del primero de los citados, todas las solicitudes de calificación provisional de las viviendas como bonificables, acompanadas de todos los documentos que en el mismo se reseñan, deberán ser presentados, indefectiblemente, en esta Delegación, por lo que se refiere a las construcciones que hayan de realizarse en esta provincia

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, cumplimentando así las instrucciones recibidas al efecto del Ilmo: S. Comisario Nacional del Paro.

Logroño 8 de abril de 1954.

El Delegado del Trabajo

710-

### Administración de Justicia

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. La Sala de lo Civil de esta Au-diencia Territorial, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de L'ogroño, seguidos entre partes, de una como demandante apelante don José Mozo Vega, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, el que ha estado representado en esta instancia por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez v defendido por el Letrado don Julio Gonzalo Soto, y de la otra como demandados apelantes don Fernando y don Alberto Caballero Caballero, ambos mayores de edad, solteros. farmacéutico y Perito Agrícola, vecino de Madrid y Haro respectivamente los que han estado representados en esta instancia por el Procurador don José Ramon defendidos por el Letrado don de Echevarrieta e Izaguirre, v Alberto Gil Albert y don Abelardo Moreiras Meira, como representante legal de su esposa doña Jacinta Caballero Caballero, ambos mayores de edad y vecinos de Logroño y don José María Contraras Brotons, también como reña María de los Dolores Caballero Caballero, también mayores de edad v vecinos de Melilla los cua: les no han comparecido ni en la anterior instancia ni en ésta, por lo que se han entendido en cuanto a ellos las diligencias con los Estrados del Tribunal, sobre acción negatoria de servidumbre, y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto por la representación de los demandados lon Fernando y don Alberto Caballero Caballero contra la sentencia que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta v dos dictó el Juez de Primera Instancia de Logroño.

Parte dispositiva: Fallamos: --Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y dos se dictó por el Juez de Primera Instancia de Logroño; sin expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias. Notifiquese la presente sentencia a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta para los rebeldes, siempre que en término de qinto día no se solicite la notificación personal de los mismos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Víctor Serván. - Fausto Sánchez. - Gas par Fernández Lomana .- Rubricados. -Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y tenga lugar su inserción en el B. O. de esa provincia de Logroño y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido y firmo la presente en Burgos a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

687

D. Joaquin Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos. -

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.— La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial, ha visto los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Logroño, por demanda de don Faustino Maestu Eraso, mayor de edad, casado, industrial, vecino de dicha Ciudad, representado en concepto de apelante por el Procurador don Tose Ramón Echevarrieta, dirigido por el Letrado don Félix de Echevarrieta, contra don Buenaventura Arrillaga Merino, mayor de edad casado, albañil, vécino de Villar de Torre, apelado no comparecido en el recurso cuyos autos se encuentran ante esta Sala en grado de apelación contra la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia con fecha veinticinco de abril del presente año.

Parte dispositiva. Fallamos .--Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada con imposición al apelante de las costas en esta segunda instancia. Notiffquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, así como al apelado en la forma prevenida para los rebeldes si dentro de quinto día no se oslicita la notificación personal.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación a! rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Gaspar Fernández Lomana. - Felipe Rodrigo. Valeriano Valiente. Alberto Ortega. - Rubricados.

Lo anterior concuerda exacta v fielmente con su original a que me remito y de que certifico. para que conste en cumplimiento de lo mandado y para que tenga lugar su inserción en el B. O. de la provincia de Logroño, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido y firmo la presente en Burgos a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.

686